

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CUDILLERO

*ANUNCIO. Exposición al público de padrones fiscales.*

Por la Alcaldía mediante Resolución de 13 de enero de 2021 se prestó aprobación a los siguientes padrones o listas co-bratorias pertenecientes a tributos de cobro periódico por recibo, por lo que se procede a su exposición pública mediante edictos, por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación colectiva a los interesados:

Descripción del servicio	Período	Importe
Ayuda a domicilio	Diciembre	285,60 euros
Teleasistencia	Diciembre	182,00 euros
Música	Diciembre	2.040,00 euros
Escuela Infantil	Diciembre	545,41 euros

Contra dichos actos liquidatorios puede interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R. D. L. 2/2004.

Lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPA y durante un período de dos meses, tendrá lugar la cobranza de los citados precios públicos pudiendo efectuarse los pagos en este Ayuntamiento, en horas de oficina. Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de sus ingresos dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Una vez terminado el período voluntario de pago se iniciará el ejecutivo con imposición del recargo del 5%, que será del 10% si el ingreso se hace una vez notificada la providencia de apremio y antes de que finalice el plazo de ingreso de la deuda apremiada, y del 20% más intereses de demora y costas, si el ingreso se efectúa posteriormente (art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre).

Cudillero, a 13 de enero de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-00223.